



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DGA, Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP.

SANTIAGO, 12/ 06/ 2023

RESOLUCIÓN AFECTA N°: 0070-000033/2023

VISTOS:

La Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto N°46 del 28 de abril de 2023 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14, de 09 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N°0070-201022/2021 del 01 de junio de 2021, de la Dirección Nacional del INDAP, que aprueba convenio de transferencia de recursos, cooperación y coordinación entre la Dirección General de Aguas, DGA y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, tomada de razón el 22 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 26 de abril de 2021, las partes celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, Cooperación y Coordinación para desarrollar un Programa de apoyo a la mejora en el acceso de pequeños productores y campesinos a las aguas que ocupan en la agricultura, el cual fue aprobado por Resolución Afecta N° 0070-201022/2021, de fecha 01 de junio de 2021, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de junio de 2021 y por Resolución Exenta N°1453, de fecha 30 de junio de 2021, de la Dirección General de Aguas.
- Que, con fecha 06 de abril de 2022 se publicó la Ley 21.435 que reformó el Código de Aguas, estableciendo nuevas exigencias en diferentes materias con plazos acotados para su cumplimiento.
- Que, los Servicios han detectado la necesidad de generar las condiciones necesarias para la correcta operación y orientar el énfasis del convenio en el apoyo de los usuarios de aguas, pequeños productores/as agrícolas y campesinos/as, en el cumplimiento de las nuevas exigencias establecidas en la referida Ley 21.435, tanto para los procesos de regularización y perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas y su posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y en el Catastro Público de Aguas, como en los procedimientos de conformación legal de Organizaciones de Usuarios de Aguas de las que forman parte, especialmente Comunidades de Aguas.
- Que, asimismo, la Ley 21.435, mandata al INDAP y a las Organizaciones de Usuarios de Aguas para que velen por la difusión, información y facilitación de la regularización de los derechos de aprovechamiento de sus beneficiarios y comuneros respectivamente
- Que, además, en algunas de las actividades asociadas a este Convenio ha sido y seguirá siendo necesaria la participación de funcionarios de la Dirección General de Aguas para el adecuado y correcto cumplimiento de los objetivos de este, siendo indispensable que cuenten con los medios para su participación.
- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y al análisis realizado por las contrapartes técnicas de ambas instituciones, los Servicios acordaron efectuar modificaciones al convenio, y con fecha 23 de mayo de 2023 el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General de Aguas, suscribieron una modificación del Convenio antes citado.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar la modificación ya individualizada en el presente acto administrativo.



TOMA DE RAZÓN CON ALCANCES
a la dictación del presente
Oficio: E361701/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/06/2023
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

RESUELVO:

Apruébese la modificación del Convenio de colaboración y transferencia de recursos, cooperación y coordinación, suscrita entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y la Dirección General de Aguas, DGA, del 23 de mayo de 2023, y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DGA, Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2023, comparecen **el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su director nacional don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1465, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**, RUT N° [REDACTED], en adelante "DGA", debidamente representada, según se acreditará, por su Director General de Aguas, don **RODRIGO SANHUEZA BRAVO**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Teatinos 40, 5° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han acordado suscribir una modificación del convenio de transferencia de recursos, cooperación y coordinación, de acuerdo a las siguientes cláusulas

PRIMERO: Antecedentes

Que, con fecha 26 de abril de 2021, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, Cooperación y Coordinación para desarrollar un Programa de apoyo a la mejora en el acceso de pequeños productores y campesinos a las aguas que ocupan en la agricultura, el cual fue aprobado por Resolución N° 0070-201022/2021, de fecha 01 de junio de 2021, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de junio de 2021 y por Resolución Exenta N°1453, de fecha 30 de junio de 2021, de la Dirección General de Aguas.

SEGUNDO: Modificación

Por este acto, las partes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio ya individualizado, en el siguiente sentido.

1. Respecto a la cláusula PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

- Eliminar en el numeral 2, la palabra "individuales",
- Eliminar el numeral 3, que indica, "3.- Vigilancia del uso de las aguas,"
- Eliminar el numeral 4, que indica, "4.- Monitoreo de Extracciones Efectivas,"
- Eliminar en el último párrafo lo dispuesto después del punto y coma de la cláusula primera referente a Objetivo General, que indica "cumplimiento de la normativa en materia de monitoreo de las extracciones; y vigilancia del uso de las aguas".
- Modificar el numeral 5, que pasa a ser el 3, agregando al principio: "Información,"

2. Respecto a la cláusula SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO :

- Eliminar del título del numeral 2, la palabra "individuales"
- Agregar en el numeral 2 a continuación del primer párrafo, el siguiente texto:
"Apoyar en los procesos de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas de usuarios de INDAP en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y en el Catastro Público de Aguas, según lo ordena la Ley 21.435, de 6 de abril de 2022, que reformó el Código de Aguas."
- Eliminar lo dispuesto en el numeral 3.
- Eliminar lo dispuesto en el numeral 4.
- Modificar el numeral 5, que pasa a ser el 3, agregando al principio del título: "Información,"
- Sustituir el texto del nuevo numeral 3 por el siguiente texto:
"Diseñar y ejecutar actividades de transferencia de capacidades e información para usuarios, en las que podrán también participar funcionarios del INDAP y de otras instituciones que trabajen directamente con la DGA e INDAP en los objetivos del convenio, que estén dentro de las competencias de la DGA y específicamente a aquellas que guardan relación con los alcances e implicancias en el uso de los derechos de aprovechamientos de aguas, debido a las reformas que la Ley 21.435 realizó al Código de Aguas.

Capacitar con énfasis en la implementación de sistemas de monitoreo de extracciones conforme al Código de Aguas, lo anterior, para preparar a los usuarios de INDAP de manera que puedan cumplir efectivamente con las exigencias evitando las multas asociadas, esto es, instalar y mantener un sistema de medición de caudales y volúmenes extraídos, de control de niveles freáticos y un sistema de transmisión de la información que se obtenga al respecto, entregando un seguimiento de todo el proceso de capacitación.

Difusión de actividades planificadas en conjunto (DGA e INDAP), donde se aborden todas aquellas exigencias, respecto a constitución, regularización y perfeccionamiento de derechos de aprovechamientos de aguas, inscripción de éstos en los respectivos Conservadores de Bienes Raíces y Catastro Público de Aguas y conformación de comunidades de aguas, especialmente subterráneas en zonas de prohibición y/o áreas de restricción, como también la difusión de los tipos de apoyos que dispone el instrumento de Riego del INDAP "Bono Legal de Aguas" para apoyar a dar cumplimiento a las exigencias indicadas.

Elaborar informes o reportes sobre la cantidad de beneficiarios que comprende la cobertura de apoyo en la Información/Capacitación/Difusión sobre los usuarios de INDAP en materia de:

- Conformación legal de organizaciones de usuarios.
- Constitución, regularización y perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas.
- Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y Catastro Público de Aguas.
- Cumplimiento normativo y procesos sancionatorios en general."

3. Respecto a la cláusula TERCERA: METODOLOGÍA:

- Eliminar en el segundo párrafo la frase "individuales y Vigilancia del uso de las aguas", quedando:

"Línea de acción: Organizaciones de Usuarios de Aguas y Derechos de Aprovechamiento de aguas"

- Eliminar el numeral 3 de la letra I de la Línea de acción: Organizaciones de Usuarios de Aguas y D

- Eliminar último párrafo de la letra II de la Línea de acción: Organizaciones de Usuarios de Aguas, s



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E361701/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/06/2023
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional de Aprovechamiento de

aguas.

d. Agregar al final de "Línea de acción: Organizaciones de Usuarios de Aguas y Derechos de Aprovechamiento de aguas", el siguiente texto:

Los objetivos específicos de organizaciones de usuarios de agua y derechos de aprovechamiento de aguas se desarrollan acorde a lo indicado en la ley 21.435, de 2022, que modificó el Código del Aguas.

e. Eliminar "Línea de Monitoreo de Extracciones Efectivas".

f. Sustituir en "Línea de Difusión y Capacitación", por el siguiente texto:

"Línea Información, Difusión y Capacitación

Se planificará un calendario de actividades de orientación, difusión y capacitación (presenciales y/u online) para usuarios de INDAP, en las que también podrán participar funcionarios INDAP y de otras instituciones que trabajen directamente con la DGA e INDAP en los objetivos del convenio, especialmente a lo que se refiera a:

- i. Conformación legal de organizaciones de usuarios,
- ii. Constitución, regularización y perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento,
- iii. Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y Catastro Público de Aguas,
- iv. Cumplimiento de la normativa de Monitoreo de Extracciones Efectivas (registro de obras, instalación de dispositivos y transmisión de la información)."

Los objetivos específicos de Transferencia de capacidades e información al usuario de INDAP en relación con los alcances e implicancias de la Ley 21.435 que reformó el código de aguas y que modificó los procedimientos y requisitos de tramitación en la constitución, cambio de punto de captación y regularización de los derechos de aprovechamiento de aguas.

Las líneas de acción asociadas a la "Información, Difusión y Capacitación" se determinan en base a la necesidad de usuarios del INDAP.

Las Direcciones Regionales de INDAP sistematizarán en un documento las necesidades informadas por los usuarios, donde se verá qué tipo de apoyo requieren para la generación de información, difusión y/o capacitación desde el nivel central, con el fin de fortalecer sus conocimientos. Todas las actividades que estén asociadas a informar, difundir y capacitar, deben estar coordinadas y/o informadas entre la DGA y el INDAP."

4. Respecto a la cláusula CUARTA: RESULTADOS DE ACTIVIDADES:

a. Sustituir el numeral 2 de la Línea Organizaciones de Usuarios de Aguas, por:

"Tramitación técnica- legal de al menos 12 procesos de conformación judicial o extrajudicial de organizaciones de usuarios priorizadas (Proceso de conformación previo al de registro en la DGA). Lo anterior incluye avanzar en las siguientes actividades: La elaboración de registros o roles de comuneros, elaboración de propuestas de estatutos, procesos de generación de acuerdos de estatutos, elección de directorio provisional e inicio de procedimiento judicial o suscripción de escritura pública, según corresponda."

b. Elimina del título "Línea Derechos de Aprovechamiento de Aguas individuales" la palabra "individuales".

c. Eliminar en la Línea Derechos de Aprovechamiento de Aguas, lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 2, que indica textual, "En todos los casos anteriores y en consideración al artículo 11 letra b del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, los usuarios que participen de este Convenio no podrán acceder a incentivos del INDAP que tengan los mismos objetivos enunciados en este numeral para cofinanciar un mismo apoyo."

d. Agregar en la Línea Derechos de Aprovechamiento de Aguas, numeral 3 con el siguiente texto:

"3.- Apoyar la inscripción en los Conservadores de Bienes Raíces de a lo menos 1000 resoluciones de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas cuyos titulares sean usuarios INDAP.

Con respecto a lo anterior, no se considerarán los fondos del convenio para pago de honorarios del Conservador de Bienes Raíces, por lo que ese costo podrá ser solventado tanto a través de los instrumentos de fomento dispuestos por INDAP o por los propios titulares de derechos."

e. Agregar en la Línea Derechos de Aprovechamiento de Aguas, numeral 4 con el siguiente texto:

"4.- Realizar el procedimiento interno de inscripción en el Catastro Público de Aguas de un 85% de las solicitudes ingresadas por usuarios INDAP"

f. Eliminar lo dispuesto en la Línea Vigilancia en el uso de aguas

g. Eliminar lo dispuesto en la Línea Monitoreo de Extracciones Efectivas

h. Sustituir la Línea Difusión y Capacitación, por:

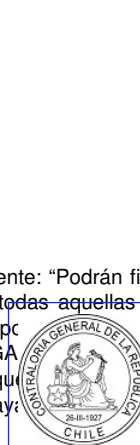
Línea Información, Difusión y Capacitación:

1. 100 actividades de capacitación o difusión
2. 80 actividades de orientación técnica y legal en terreno.

5. Respecto a la cláusula QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

a. Sustituir en LA TERCERA CUOTA, la palabra "enero" por "julio"

b. Agregar después del punto y aparte del quinto párrafo, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "Podrán financiarse, con cargo a los fondos del presente Convenio, aquellos gastos necesarios para contar con la participación en todas aquellas labores y actividades que guarden directa relación con el desarrollo de los objetivos del presente Convenio, tanto del equipo mismo -conforme a lo regulado en el numeral 2.10 del Anexo N°1- como de funcionarios de la DGA para cumplir los objetivos del Convenio y que para esto deban trasladarse fuera de la región en la que se encuentran, los que podrán entender incluidos dentro de los gastos señalados anteriormente, aquellos en los que se haya efectuado el traslado de la entrada en vigencia de este Convenio.



TAMBO DE RAJÓN CON ALCANCES
Crea indispensable para
tamente sus tareas. Se
el mismo concepto desde
26-11-1927
CHILE
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

Cabe señalar que los gastos que se irroguen por viáticos en razón de inspecciones oculares en el marco de la tramitación de solicitudes ante la DGA, no serán con cargo al presupuesto del presente Convenio, sino de los fondos sectoriales y fondos extra sectoriales que administra dicho Servicio, conforme al artículo 135 del Código de Aguas.”

6. Respecto a la cláusula SEXTA: OBLIGACION DE LAS PARTES:

a. Agregar después del punto y aparte del nuevo párrafo catorce, lo siguiente:

El INDAP compartirá información actualizada de sus usuarios personas naturales y jurídicas para fines operativos del convenio, esta deberá estar disponible para la DGA antes del día 20 de cada mes o el día hábil siguiente cuando el anterior sea festivo.

7. Respecto a la cláusula SEPTIMA: INFORMES:

a. Sustituir el numeral 2 por lo siguiente:

“2. Informe Avance Técnico Mensual, que contenga las actividades realizadas hasta el mes completo anterior, y el avance de los indicadores acompañados con sus respectivos medios de verificación. Este informe deberá remitirse junto al informe mensual de rendición de cuentas al que se refiere la cláusula NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Además, DGA deberá realizar reportes trimestrales relativos a:

- a. Constitución de derechos de aprovechamiento de aguas de usuarios INDAP
- b. Regularización de derechos de aprovechamiento de aguas de usuarios INDAP
- c. Inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas de usuarios INDAP en los Conservadores de Bienes Raíces, en base a información disponible en la DGA.
- d. Inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas de usuarios INDAP en el Catastro Público de Aguas de la DGA.”

8. Respecto a la cláusula DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

a. Sustituir el párrafo primero por el siguiente texto:

“El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2023. Los fondos dispuestos para este Convenio podrán utilizarse durante dicha vigencia, no obstante lo anterior, se podrán subsanar y/o efectuar observaciones para realizar el cierre administrativo del convenio en un plazo que no podrá superar el 31 de enero del 2024.”

9. Respecto al ANEXO N° 2:

- a. Modifíquese en el cuadro PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, lo correspondiente al año 2023, por lo siguiente:
Tabla: Programa de actividades.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E361701/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/06/2023
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

		2023											
		19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Lineamiento Actividad		ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
Organizaciones de Usuarios	Informe Diagnóstico N°1												
	Envío de oficios organizaciones con registros desactualizados												
	Identificación grupo prioritario a trabajar en el convenio entre DGA e INDAP												
	Tramitación técnica - legal de las solicitudes de registro de Organizaciones de Usuarios de INDAP identificadas y priorizadas.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Derechos de Aprovechamiento de Aguas	Tramitación técnica- legal de los procesos de conformación judicial o extrajudicial de organizaciones de usuarios priorizadas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Reactivación de organizaciones de usuarios de aguas (actualización de sus roles y realización de asamblea de elección de directores).	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Informe Diagnóstico N°2												
	Identificación las líneas de acción, grupo objetivo y usuarios que se vincularán al Programa Bono Legal de Aguas de INDAP.												
Información, difusión y capacitación	Resolución solicitudes pendientes identificadas de usuarios de INDAP, asociadas a la constitución, regularización y perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de aguas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Realización de análisis de pre factibilidad de solicitudes de usuarios de INDAP, asociadas a adquisición y ejercicio de derechos de aprovechamiento. (Dependerá de programación y requerimientos INDAP)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Apoyar la inscripción en los Conservadores de Bienes Raíces de resoluciones de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas cuyos titulares sean usuarios INDAP	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Realizar el procedimiento interno de inscripción en el Catastro Público de Aguas de un 85% de las solicitudes ingresadas por usuarios INDAP	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Información, difusión y capacitación	Planificación calendario de actividades de orientación, difusión y capacitación			x						x			
	Realización de actividades de capacitación o difusión	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Realización de actividades de orientación técnica y legal en terreno.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

b. Sustituir el cuadro FLUJO DE CAJA CONVENIO, por el siguiente :

Tabla: Flujo de gastos, periodo agosto 2021 a enero 2022.

	ago-21	sept-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22
Uso dinero mensual	\$-	\$108.361.194	\$69.459.138	\$108.992.312	\$155.051.778	\$1.804.051

Tabla: Flujo de gastos, periodo febrero 2022 a julio 2022.

	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22
Uso dinero mensual	\$79.520.217	\$84.256.419	\$84.814.043	\$63.131.117	\$118.613.412	\$97.503.585

Tabla: Flujo de gastos, periodo agosto 2022 a enero 2023.

	ago-22	sept-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23
Uso dinero mensual	\$78.711.877	\$83.893.567	\$80.353.097	\$63.313.110	\$122.815.938	\$11.275.089

Tabla: Flujo de gastos, periodo febrero 2023 a julio 2023.

	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23
Uso dinero mensual	\$565.541	\$45.547.796	\$51.575.648	\$75.761.417	\$84.359.	

Tabla: Flujo de gastos, periodo agosto 2023 a diciembre 2023



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 7.064
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 28/06/2023
 RENE ANDRES MORALES ROJAS
 Contralor Regional

	ago-23	sept-23	oct-23	nov-23	dic-23
Uso dinero mensual	\$78.962.560	\$78.962.560	\$78.962.560	\$78.962.560	\$78.962.560

TERCERO: Validez de las Cláusulas

Las partes que suscriben este instrumento, señalan expresamente que las demás cláusulas del Convenio que no han sido modificadas por el presente acto, mantendrán su plena vigencia y validez.

CUARTO: Personerías

La personería de don Santiago Rojas Alessandri para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Rodrigo Sanhueza Bravo para representar a la Dirección General de Aguas, consta en el Decreto con toma de razón N° 131 de 1 de agosto de 2022, Ministerio de Obras Públicas.

QUINTO: Ejemplares

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de esta modificación de convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de la Dirección General de Aguas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
 Director Nacional
 Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Modificación Convenio	Digital	Ver		

MSC/JHS/CRA/SAV/SGG/ODA/SSE/MOR/JSS/MPM/JAF

Distribución:

- DIRECCIÓN NACIONAL
- SUBDIRECCIÓN NACIONAL
- DIVISIÓN FISCALIA
- DIVISIÓN FOMENTO
- DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E361701/2023
	Por orden del Contralor General de la República.
	Fecha: 28/06/2023
	RENE ANDRES MORALES ROJAS Contralor Regional

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=29074481&hash=52e73>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E361701/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/06/2023
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional